


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N° : 191/H.C.D//01.-
SANCIONADA : 17/08/01.-
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N° : 675/H.C.D./01.-

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :**

ORDENANZA

- ART.1°)** La instalación en la vía pública de kioscos destinados a la venta de artículos y demás mercaderías autorizadas para dicho rubro, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza .
- ART.2°)** Las autorizaciones para realizar la actividad a que se refiere el Artículo anterior , podrán ser gestionadas por personas físicas y/o jurídicas debidamente constituidas.
- ART.3°)** Los solicitantes, que se encuentren comprendidos en el Artículo anterior, deberán cumplimentar:
- a) Formular la petición por escrito .
 - b) Exhibir documento de identidad . Acreditando como mínimo dos (2) años de residencia en la localidad de El Calafate.-
 - c) Declarar domicilio real y legal .
 - d) Acompañar certificado de antecedentes .
 - e) Presentar Libreta Sanitaria .
 - f) Certificado de Inspección del Cuerpo de Bomberos local.
 - g) Certificado de Libre Deuda de la Dirección General de Rentas Provincial.
 - h) Presentar croquis definiendo claramente el diseño y material de la edificación, la cual deberá tener una dimensión inferior a 8m², de acuerdo a la reglamentación de la presente, determinada por la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Calafate.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

- ART.4°)** Previa al otorgamiento del respectivo permiso , se tendrá en cuenta que el emplazamiento del Kiosco no cause problemas al tránsito peatonal o vehicular , y que no afecte la seguridad estética o intereses de terceros .
- ART.5°)** Las habilitaciones acordadas serán de vigencia anual y de carácter, personal, exclusivo e intransferibles, no permitiéndose el traspaso de los derechos que sobre el kiosco tuviere el propietario habilitado. A tal efecto se deberá gestionar ante el Municipio una nueva habilitación.
- ART.6°)** En caso de incapacidad total o fallecimiento del titular , podrán transferirse los derechos a la titularidad del permiso al cónyuge , padres o hijos siempre que se demuestre en forma fehaciente que dicha actividad es necesaria para solventar mayores necesidades de mantenimiento del grupo familiar . En este caso , deberán comunicarse a la Municipalidad a los efectos del correspondiente control , dentro de los treinta (30) días de la fecha del infortunio .
- ART.7°)** La instalación del Kiosco y su puesta en funcionamiento deberá operarse dentro de los noventa (90) días de otorgado el permiso . Vencido este plazo quedará automáticamente sin efecto la autorización concedida .
- ART.8°)** Los titulares de los kioscos estarán obligados a desarrollar la actividad dentro de los horarios autorizados por las disposiciones vigentes , y en forma permanente durante todo el año . Se autorizará el cese de actividades por el término de treinta (30) días corridos en el año, como período de descanso del titular, para lo cual se requerirá consentimiento previo de la Municipalidad .
- ART.9°)** Los titulares de los kioscos quedan facultados para proveerlos de servicios básicos cuya instalación se ejecutará de acuerdo a las normas en vigencia .
- ART.10°)** Los kioscos que se encuentran instalados se mantendrán en su actual emplazamiento , y se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza, hasta que se produzca la caducidad de los permisos otorgados por alguna de las causales indicadas por la presente .

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ART.11°) Para la instalación de kioscos, se tendrá en cuenta la ubicación de los kioscos ya instalados y locales habilitados para la misma actividad , los que deberán guardar entre sí , una distancia mínima de quinientos (500) metros.

ART.12°) En las arterias que a continuación se detallan no se podrán habilitar kioscos de ninguna especie: Villa Parque Los Glaciares, sobre Av. del Libertador en toda su extensión; y el perímetro delimitado por las calles José Pantín - 7 de Diciembre y Feilberg, Campaña del Desierto hasta Dr. Formenti - Gobernador Moyano. Zona de Chacras sobre calle Almirante Brown, Barrio Manantiales y zona del Paseo Costero y Punta Soberana.

ART.13°) Departamento Ejecutivo Municipal podrá entregar, de manera transitoria para su explotación kioscos a entes sin fines de lucro y con finalidad benéfica como Cooperadoras o Asociaciones de ayuda de distinta índole.

ART.14°) En los espacios verdes de la localidad el Departamento Ejecutivo podrá otorgar la explotación de kioscos a particulares por medio de licitación pública.

ART.15°) Modificar el Artículo 24° de la Ordenanza 247/94 el que quedará redactado de la siguiente manera; "Por la utilización de la vía pública dada para la instalación de kioscos, de acuerdo a los parámetros definidos y debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, se abonará con el siguiente detalle:
Kioscos en General emplazados en la vía pública 800 UF.
Kioscos ubicados en los espacios verdes 1.000 UF, como base licitatoria.

ART.16°) Incorpórese el Artículo 6° de la ordenanza 509/98, a la ordenanza 439/97 como artículo 5° Título II **De las Agencias**, con el correspondiente corrimiento de los artículos posteriores.

ART.17°) Derogar la Ordenanza 509/98, en todos sus términos.-

ART.18°) REFRENDARA , la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante don, Eduardo Martín Freile.-

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ART.19º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**


Eduardo Martín Freile
Secretario General
Hble. Concejo Deliberante


Jorge Mario Arabel
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 675/01 Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"